



Ayuntamiento de
**POZUELO
DE ALARCÓN**

ÓRGANO DE APOYO A LA J.G.L. REGISTRO	
ENTRADA: fecha:	nº: 109
SALIDA: fecha: 12/10/2017	nº: 364

COORDINACIÓN GENERAL REGISTRO	
ENTRADA: fecha: 8/10/2017	nº: 10
SALIDA: fecha:	nº:

OAJGL/pf

J.BEATRIZ PÉREZ ABRAHAM, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN (MADRID)

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2017, al punto 3 denominado "APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN PARA EL AÑO 2018", adoptó el siguiente acuerdo:

El expediente ha sido examinado en la sesión de 9 de octubre de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Coordinación, con fecha 6 de octubre de 2017, que se transcribe:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- De la regulación establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACA), se deriva un nuevo ciclo para el ejercicio de la potestad reglamentaria, integrado, entre otras, por las siguientes fases: plan anual normativo, consulta pública previa, elaboración de la propuesta conforme a los principios de buena regulación, audiencia e información pública, publicidad y evaluación posterior.

Por tanto, dicho ciclo se inicia con la aprobación del Plan Anual Normativo, que se erige en instrumento de planificación de las iniciativas normativas (legales o reglamentarias) que se pretendan aprobar por el órgano competente en el año siguiente; y termina con la evaluación posterior de la norma aprobada, a fin de comprobar la medida en que ha conseguido los objetivos previstos, tal y como indica la citada ley.

SEGUNDO.- Tanto los Directores Generales de cada Área de gobierno de este Ayuntamiento como la Directora del Patronato Municipal de Urbanismo y el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo han presentado a la Coordinación General las propuestas normativas que pretenden ser elevadas para su aprobación en el año 2018.

Asimismo, desde la Coordinación General se han realizado las labores de recogida de las propuestas normativas y de coordinación con los órganos directivos citados anteriormente, con el objetivo último de integrar aquéllas en un plan anual normativo y proceder por el órgano competente a ser elevados para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- NORMATIVA APLICABLE.

La LPACA recoge los principios a los que las Administraciones Públicas han de ajustar el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria. Así, en su artículo 129 establece que "las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia".

En este sentido, en aras de una mayor seguridad jurídica y la predictibilidad del ordenamiento, el artículo 132 de la citada norma establece:

"1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente".

Por tanto, en cumplimiento de los citados principios y preceptos jurídicos, el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón debe elaborar un plan anual normativo erigiéndose como un instrumento de planificación de las iniciativas reglamentarias que previsiblemente, en cuanto a número y denominación, van a ser elevadas para su aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento, titular de la potestad normativa, en cada año natural.

SEGUNDO.- OBJETIVOS.

El objetivo estratégico de esta nueva planificación normativa en la esfera local es aumentar la transparencia, reforzar la seguridad jurídica, hacer predecible el ordenamiento jurídico local y poner en valor la normativa municipal, ordenanzas y reglamentos municipales, como instrumento de modernización de la Administración y de servicio al ciudadano.

El anterior objetivo se concreta inmediatamente en dos objetivos operativos:

- Promover y facilitar la adecuación de la normativa municipal a la legislación vigente y a las exigencias de simplificación, modernización y racionalización, mejorando la técnica de elaboración de ordenanzas y reglamentos.
- Potenciar el conocimiento de la normativa municipal vigente, a través de la formación y del índice de ordenanzas y reglamentos municipales con publicidad electrónica y actualización continua.

TERCERO.- CORPUS DOCTRINAL SOBRE EL CARÁCTER PRECEPTIVO DE LOS PLANES ANUALES NORMATIVOS.

Actualmente se va constituyendo un corpus doctrinal sobre el carácter preceptivo de los planes anuales normativos como un trámite esencial de elaboración de las disposiciones reglamentarias al exigirse por una norma básica como es la Ley 39/2015, y en concreto el artículo 132. Existen varios pronunciamientos jurisdiccionales del Tribunal Supremo que se han pronunciado en ese sentido respecto del plan estratégico de subvenciones previsto también en una ley básica como es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (por todas, vid. STS, Sala 3ª, de 28/01/2013, RC 559/2012 y STS, Sala 3ª, de 04/12/2012, RC 4369/2011), al considerarlo un requisito esencial y previo a la regulación y establecimiento de cualquier subvención, estimando los recursos de casación interpuestos. Recientemente esta jurisprudencia ha sido empleada por la Sala de lo C-A del TSJ del País Vasco para estimar parcialmente un recurso de apelación debido no a la no elaboración del plan estratégico de subvenciones, sino a la insuficiencia de su contenido (vid. STSJ País Vasco, Sala C-A, de 24/05/2016, Rec. 884/2015).

CUARTO.- ÓRGANOS COMPETENTES.

A) Órgano competente para la incoación, instrucción y propuesta de resolución:

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2016 delegó en el titular del Área de Gobierno de la Ciudad (actualmente Área de Gobierno de Coordinación) y Concejal de Presidencia, la incoación, instrucción y propuesta de resolución en materia propia de la Concejalía.

Por su parte, el Decreto 113/2016, de 15 de septiembre, de Alcaldía-Presidencia, de estructura y competencias del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (BOCM nº 240 de 6 de octubre de 2016) estableció que el titular del Área de Gobierno de Coordinación le corresponde al Primer Teniente de Alcalde, D. Félix Alba Núñez.

B) Órgano competente para la aprobación del plan anual normativo:

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 127 establece:

“1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

- a) La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones.
- b) La aprobación del proyecto de presupuesto.
- c) La aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno.
- d) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización”.

En iguales términos, en cuanto a las mencionadas atribuciones de la Junta de Gobierno Local, se pronuncia el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de



Alarcón (en adelante ROGA, publicado en el BOCM nº 191 de 12 de agosto de 2008) en su artículo 45.3, apartados a), b), c) y d), respectivamente.

Por tanto, se puede deducir que la competencia para la aprobación del plan anual normativo corresponde a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 169.1.a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el que se hace referencia a que en los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, y en los artículos 67 y 68 del ROGA, que se pronuncian en términos similares, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobación del Plan Anual Normativo para 2018.

Se aprueba el Plan Anual Normativo para 2018 del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, incluido en el Anexo a este Acuerdo.

SEGUNDO.- Publicación del Plan Anual Normativo para 2018.

Una vez aprobado, publicar el Plan Anual Normativo para 2018 en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, para general conocimiento.

TERCERO.- Propuestas no incluidas en el Plan Anual Normativo para 2018.

Cuando se eleve para su aprobación una propuesta normativa por el órgano competente a la Junta de Gobierno Local que no figure en el presente Plan Anual Normativo, será necesario justificar este hecho en la correspondiente memoria de análisis de impacto normativo.

ANEXO

PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN PARA EL AÑO 2018

1.- NORMATIVA APLICABLE.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recoge los principios a los que las Administraciones Públicas han de ajustar el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria. Así, en su artículo 129 establece que las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En este sentido, en aras de una mayor seguridad jurídica y la predictibilidad del ordenamiento, el artículo 132.1 de la citada norma dispone que anualmente las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente. Igualmente, el segundo punto del mencionado artículo indica que una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.

Los citados artículos se enmarcan en el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dedicado a la iniciativa legislativa y la potestad de dictar reglamentos, regulación novedosa respecto a la normativa anterior.

2.- OBJETIVOS.

El objetivo estratégico de esta nueva planificación normativa en la esfera local es aumentar la transparencia, reforzar la seguridad jurídica, hacer predecible el ordenamiento jurídico local y poner en valor la normativa municipal, ordenanzas y reglamentos municipales, como instrumento de modernización de la Administración y de servicio al ciudadano.

El anterior objetivo se concreta inmediatamente en dos objetivos operativos:

- Promover y facilitar la adecuación de la normativa municipal a la legislación vigente y a las exigencias de simplificación, modernización y racionalización, mejorando la técnica de elaboración de ordenanzas y reglamentos.
- Potenciar el conocimiento de la normativa municipal vigente, a través de la formación y del índice de ordenanzas y reglamentos municipales con publicidad electrónica y actualización continua.

3.- CORPUS DOCTRINAL SOBRE EL CARÁCTER PRECEPTIVO DE LOS PLANES ANUALES NORMATIVOS.

Actualmente se va constituyendo un corpus doctrinal sobre el carácter preceptivo de los planes anuales normativos como un trámite esencial de elaboración de las disposiciones reglamentarias al exigirse por una norma básica como es la Ley 39/2015, y en concreto el artículo 132. Existen varios pronunciamientos jurisdiccionales del Tribunal Supremo que se han pronunciado en ese sentido respecto del plan estratégico de subvenciones previsto también en una ley básica como es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (por todas, vid. STS, Sala 3ª, de 28/01/2013, RC 559/2012 y STS, Sala 3ª, de 04/12/2012, RC 4369/2011), al considerarlo un requisito esencial y previo a la regulación y establecimiento de cualquier subvención, estimando los recursos de casación interpuestos. Recientemente esta jurisprudencia ha sido empleada por la Sala de lo C-A del TSJ del País Vasco para estimar parcialmente un recurso de apelación debido no a la no elaboración del plan estratégico de subvenciones, sino a la insuficiencia de su contenido (vid. STSJ País Vasco, Sala C-A, de 24/05/2016, Rec. 884/2015).

4.- CONTEXTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En el Estado ya se ha aprobado y publicado el Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, por el que se regulan el Plan Anual Normativo y el Informe Anual de Evaluación Normativa de la Administración General del Estado y se crea la Junta de Planificación y Evaluación Normativa (BOE nº 76, de 30/03/2017), en virtud del cual se ha creado la Junta de Planificación y Evaluación Normativa (en la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales) como órgano encargado de la elaboración del plan anual normativo y su evaluación posterior.

Asimismo, la Comunidad de Madrid también ha aprobado, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de abril de 2017, el Plan Anual Normativo para el año 2018, (BOCM nº 110, de 10/05/2017)

5.- CONTEXTO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN.

En cumplimiento de los citados principios y preceptos jurídicos, el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón debe elaborar un plan anual normativo erigiéndose como un instrumento de planificación de las propuestas normativas que previsiblemente, en cuanto a número y denominación, vayan a ser elevadas para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, titular de la potestad normativa, en el año natural siguiente. En consecuencia, el criterio temporal a tener en cuenta para la inclusión de cualquier propuesta en el plan anual normativo de este Ayuntamiento es la fecha de aprobación definitiva del Pleno.

El Plan Anual Normativo será elaborado a partir de las iniciativas propuestas por cada área de gobierno y organismo autónomo (Gerencia Municipal de Urbanismo y Patronato Municipal de Cultura), para posteriormente elevarlo a la Junta de Gobierno Local para su aprobación. En las mencionadas iniciativas se deberá acometer una regulación, revisión, simplificación y, en su caso, una consolidación normativa de sus ordenamientos jurídicos. Para ello habrán de efectuar los correspondientes estudios, derogar las normas que hayan quedado obsoletas y determinar, en su caso, la necesidad de una nueva regulación, introducir modificaciones, novedades o proponer la elaboración de un texto refundido.

Una vez aprobado el citado plan anual normativo, éste deberá ser publicado en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, facilitando su conocimiento a los ciudadanos y empresas del municipio.

Asimismo, se prevé el supuesto de que se pueda elevar para su aprobación una propuesta normativa que no figure en el plan anual normativo, siendo en este caso necesario que por la dirección general correspondiente se justifique este hecho en la correspondiente memoria de análisis de impacto normativo.

Finalmente, una vez aprobado y publicado el plan anual normativo y antes de la elaboración o modificación de la disposición normativa correspondiente, el siguiente paso sería la realización de la consulta pública, prevista como novedad en el artículo 133 de la citada Ley 39/2015.



ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Concejalía	Iniciativa
Hacienda y Contratación	<ul style="list-style-type: none">- Ordenanzas fiscales (modificación)- Presupuesto general del Ayuntamiento 2019- Ordenanza general de subvenciones (modificación)

ÁREA DE GOBIERNO DE LA FAMILIA

Concejalía	Iniciativa
Familia, Asuntos Sociales y Mujer	<ul style="list-style-type: none">- Ordenanza para la concesión de ayudas económicas (modificación)- Ordenanza reguladora de la prestación del servicio de ayuda a domicilio (modificación)

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS

Concejalía	Iniciativa
Obras e Infraestructuras	<ul style="list-style-type: none">- Ordenanza reguladora de la tenencia, control y protección de los animales de Pozuelo de Alarcón (modificación)
Medio Ambiente	<ul style="list-style-type: none">- Ordenanza de protección ambiental del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (modificación)- Ordenanza de protección del arbolado urbano (nueva ordenanza)- Ordenanza de convivencia ciudadana (nueva ordenanza)

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA

Iniciativa
<ul style="list-style-type: none">- Ordenanza reguladora de precios públicos por la prestación de servicios del Patronato Municipal de Cultura (modificación)

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Iniciativa
<ul style="list-style-type: none">- Ordenanza de tramitación de licencias urbanísticas y autorizaciones para la instalación de terrazas de veladores en Pozuelo de Alarcón (nueva ordenanza)

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

Y para que así conste en el expediente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 51.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, expido la presente de orden y con el Vº Bº de la Sra. Alcaldesa en Pozuelo de Alarcón a once de octubre de dos mil diecisiete.

Vº Bº
ALCALDESA

Fdo.: Susana Pérez Quislant

LA CONCEJAL-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: J. Beatriz Pérez Abraham